

DICTAMEN
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
NÚM. EXT-10mo.-RM-001/2025

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, México, siendo las 15:43 horas del día lunes 29 de diciembre de 2025, estando reunidos en la Sala de Juntas de Regidores, Sergio F. Brown Higuera, ubicada en las instalaciones de la Casa Municipal, , para celebrar la presente sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Oficial Mayor y Presidente del Comité, con derecho a voz y voto; Lic., Ricardo Alberto Bejarano Núñez, Síndico Procurador, con derecho a voz, sin asistencia, ni representación; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal, con derecho a voz y voto, en su representación el Lic. José Carlos Olán Rodríguez; Mtra. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, Regidora Coordinadora De La Fracción Del Partido Morena, con derecho a voz y voto; C. Mayra Karina Robles Aguirre, Regidora Presidente De La Comisión De Hacienda, con derecho a voz y voto; Lic. Luisa Vanessa De La Cruz Díaz, Regidora Presidente De La Comisión De Transparencia, Presidente De La Comisión De Administración Pública, con derecho a voz y voto; Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez, Regidora Coordinadora Fracción Del Partido Fuerza México, con derecho a voz y a voto, sin asistencia, ni representación; Lic. Luis Ricardo Martínez Cabrales, Regidor Ciudadano, con derecho a voz y a voto, sin asistencia, ni representación; L.N.I. Joanna Eugenia Garay Machado, Regidora Coordinadora Partido Verde Ecologista, con derecho a voz y a voto, sin asistencia, ni representación; Lic. Graciela Aguirre Higuera, Regidora Coordinadora Fracción Del Partido Del Trabajo, con derecho a voz y a voto; Lic. Jesús Emmanuel Villalba León, Secretario Técnico Del Comité Y Director De Compras Y Licitaciones, con derecho a voz.

A continuación, y una vez verificada la existencia de quórum para celebrarse la reunión, es aprobado por mayoría de votos por lo integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., la emisión del Presente **DICTAMEN** de justificación para adjudicar directamente 4 calandrias eléctricas y equipamiento para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y no por procedimiento de licitación pública, solicitado por el Lic. Irán Leonardo Verdugo Contreras, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, conforme a los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

Por mandato del Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Los recursos económicos.... Se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones

solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

De acuerdo al precepto constitucional antes citado, el ejercicio de los recursos económicos debe, en todo momento, sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, que satisfagan los objetivos a los que están destinados.

Ahora bien, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo para el caso concreto del que se trate, el legislador otorgó la protestad a los ejecutores del gasto de seguir un mecanismo diferente a la licitación pública, respetando en todo momento los principios de la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren a las mejores condiciones para el Estado.

El artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece: *“La unidad administrativa mediante disposiciones de carácter general determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y protección al medio ambiente”.*

Origen del requerimiento: Lic. Irán Leonardo Verdugo Contreras, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Contado con una suficiencia presupuestal de para este gasto, en la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La justificación de la propuesta acorde al oficio número SEDETUR/OT/140/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, dirigido al Oficial Mayor y recibido en esta oficina el 01 de diciembre de 2025, signada por el Lic. Irán Leonardo Verdugo Contreras, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. se transcribe:

Dentro de los objetivos y líneas de trabajo de esta Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se encuentra el fortalecimiento de la actividad turística como eje estratégico del desarrollo económico municipal, así como el impulso a la economía local mediante la implementación de proyectos innovadores con enfoque sustentable, orientados a detonar la reactivación económica del municipio, diversificar la oferta turística y elevar de manera sostenida la competitividad del destino.

X
X
X
X
X



En ese sentido, y en estricto cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado de Baja California, particularmente de lo establecido en la **Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California**, así como en la **Ley de Protección de los Animales Domésticos del Estado de Baja California**, se encuentra prohibida la prestación de servicios de transporte turístico o urbano mediante el uso de animales como medio de tracción o arrastre. Dicha disposición normativa impone a las autoridades municipales la responsabilidad de inhibir estas prácticas y, de manera paralela, promover esquemas de reconversión productiva que permitan a los prestadores de servicios turísticos continuar con su actividad económica bajo modalidades legales, modernas, sustentables y socialmente responsables.

Derivado de lo anterior, y como resultado de las gestiones favorables realizadas por esta Secretaría, así como de la firma de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Economía e Innovación, se logró la obtención de un recurso extraordinario específicamente destinado al impulso y desarrollo de la movilidad turística sustentable. Dicho recurso se enmarca en una estrategia integral orientada a fortalecer el sector turístico municipal mediante la creación de nuevos atractivos, la modernización de los servicios turísticos y la implementación de acciones innovadoras que generen un impacto positivo y directo en la reactivación económica del municipio.

Bajo este contexto, y como parte de la implementación de dicha estrategia, por este conducto me permito solicitar su amable y oportuno apoyo para dar inicio a la captura del trámite administrativo correspondiente y al proceso de adjudicación directa para la adquisición de **cuatro calandrias eléctricas y equipamiento**. Dicho equipamiento será donado a prestadores de servicios turísticos que, hasta antes de la entrada en vigor de la prohibición referida, brindaban el servicio mediante calandrias de tracción animal, lo anterior como parte de un proceso ordenado, gradual y socialmente responsable de reconversión, en total apego a la normatividad vigente y con pleno respeto al bienestar animal.

La necesidad de realizar la adquisición mediante la modalidad de adjudicación directa obedece a condiciones objetivas y plenamente verificables relacionadas con la naturaleza técnica del bien requerido. En específico, las calandrias eléctricas objeto del presente proyecto cuentan con características técnicas, tecnológicas y de diseño altamente especializadas, entre las que destacan su sistema de propulsión eléctrica, autonomía, capacidad de carga, estándares de seguridad, durabilidad, diseño adaptado para uso turístico urbano y cumplimiento con disposiciones normativas aplicables en materia de movilidad sustentable. Dichas características no se encuentran disponibles en el mercado local ni nacional en condiciones competitivas, toda vez que se trata de equipo de fabricación foránea, particularmente de origen chino, cuya importación y comercialización se lleva a cabo a través de empresas especializadas.

En razón de lo anterior, la procedencia de la adjudicación directa se encuentra debidamente sustentada en lo dispuesto por el **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito**, específicamente en su **artículo 31, fracción I**, el

X
X
X
X
X



cual prevé esta modalidad de contratación cuando no existan bienes sustitutos o proveedores suficientes en el mercado, o bien cuando los bienes o servicios requeridos, por sus características técnicas, tecnológicas o de especialización, hagan inviable la realización de un procedimiento competitivo, En este caso concreto, las condiciones del mercado y la naturaleza del bien justifican plenamente la contratación de un proveedor directo especializado, sin que ello contravenga los principios que rigen el ejercicio del gasto público.

Asimismo, la contratación mediante adjudicación directa permite garantizar el cumplimiento oportuno del objeto del proyecto, acceder a mejores especificaciones técnicas, asegurar el cumplimiento normativo aplicable, optimizar tiempos de entrega y obtener costos significativamente inferiores en comparación con alternativas disponibles en el mercado nacional, lo cual se traduce en un uso eficiente, responsable, racional y transparente de los recursos públicos, alineado con los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: *“Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sea idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado”,* y se motiva en los siguientes criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado en los términos siguientes:

- Economía: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se contratará al prestador de servicios que asegure las mejores condiciones para el Municipio, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la contratación del servicio.
- Eficacia: El procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, permitirá la adjudicación ágil y oportuna de los servicios a contratar y de manera segura.
- Eficiencia: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se permitirá contratar al prestador de servicio más eficiente para este tipo de servicio que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento.
- Imparcialidad: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, la adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que el prestador de servicios ofrece las mejores condiciones para el Municipio.
- Honradez: La elección del procedimiento y selección del proveedor con amplia experiencia en el mercado de bienes de que se trata, garantizan el cumplimiento de los criterios marcados por la Ley, así como la previsión de no adoptar conductas para inducir o alterar las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a cualquiera de los participantes.
- Transparencia: Toda la información relativa al presente procedimiento de contratación es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y está regida por el principio constitucional de máxima publicidad.

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, los integrantes de este Comité consideramos los siguientes puntos de acuerdo:

Único. – Es procedente con fundamento en los artículos 20, 21 fracción III, 24 fracción II, 38 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, en relación a los diversos 8, 9, 10, 11, 12, 19, 30, 31 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para la adquisición de 4 calandrias eléctricas y equipamiento para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., el cual estará compuesto mediante los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. – Adjudicar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación Núm. ADJ-10mo.-014/2025, 4 calandrias eléctricas y equipamiento para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con Comercializadora Californiana S. de R.L. de C.V. solicitado por el Lic. Irán Leonardo Verdugo Contreras, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Segundo. – Se acuerda que la Oficialia Mayor, elabore el contrato de la adquisición de 4 calandrias eléctricas y equipamiento para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con quien proporcionará el bien adquirido. -----

Tercero. – Se acuerda anexar el presente dictamen de adjudicación, conforme a lo establecido en el punto número 3 (tres), del Acta de la Sesión Extraordinaria Núm. EXT-10mo.-RM-001/2025 celebrada a las 15:43 horas, del día lunes 29 de diciembre de 2025, el cual forma parte integral del acta. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**



LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR

LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NÚÑEZ
SÍNDICO MUNICIPAL





P.A.

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS TESORERA MUNICIPAL

MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDORA COORDINADORA
FRACCIÓN MORENA

LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ
REGIDORA COORDINADORA
FRACCIÓN DEL PARTIDO FUERZA MÉXICO

LIC. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES
REGIDOR CIUDADANO

LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA
REGIDORA COORDINADORA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

L.N.I. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO REGIDORA
COORDINADORA
FRACCION VERDE ECOLOGISTA

C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR
DE COMPRAS Y LICITACIONES